



Vicepresidencia Ejecutiva  
Departamento de Fiscalía

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**1658**

REF.: ADECUA MODELO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA PARA EFECTOS DE APLICARLO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA REGIÓN DEL BÍO – BÍO.

SANTIAGO, 08 JUL 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 19.882, en su texto modificado por la Ley N° 20.213; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971, 283 de 2008 y 603 de 2010, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene por objetivo esencial brindar una educación inicial de calidad e inclusiva a niños y niñas, preferentemente menores de seis años en situación de vulnerabilidad social, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y de jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

2.- Que, dentro de este marco, el año 2007 esta Institución inició la implementación de un Sistema de Evaluación Integral de la Calidad de la Educación Parvularia, que involucró alrededor de 1300 salas cunas y jardines infantiles de los programas clásicos y alternativos. Además, se incorpora a este proceso un grupo de jardines infantiles del programa de transferencia de fondos a terceros y jardines infantiles particulares, encomendándole tal tarea, en diversas ocasiones, al Comité CORFO Centro Nacional de la Productividad y la Calidad (CHILECALIDAD), suscribiéndose los respectivos convenios de colaboración, tomados razón por la Contraloría General de la República.

3.- Que, la aplicación del citado Sistema implica la realización de las siguientes actividades:

- a) Transferencia a las Salas Cunas y Jardines Infantiles de los contenidos del Sistema.
- b) Aplicación a las Salas Cunas y Jardines Infantiles de una guía de autoevaluación de sus prácticas de gestión.
- c) Validación de los resultados obtenidos tras la aplicación de la guía de autoevaluación.

4.- Que, las guías de autoevaluación a aplicar a los establecimientos clásicos de administración directa y a los que reciben aportes de esta Institución vía transferencia de fondos en virtud de la Ley N° 19.862 y a los jardines infantiles alternativos, contemplan áreas, dimensiones y criterios que, con ocasión de las consecuencias del terremoto del 27 de febrero de 2010, no pueden ser aplicadas integra ni cabalmente a los establecimientos de la VIII Región del Bío – Bío, que los Departamentos Técnico y de Planificación determinen.

RESUELVO:

APRUEBASE las siguientes orientaciones para la aplicación del Modelo de Gestión de Calidad a aplicarse respecto de los establecimientos clásicos de administración directa y a los que reciben aportes de esta Institución vía transferencia de fondos en virtud de la Ley N° 19.862 y a los jardines infantiles alternativos de la VIII Región del Bío – Bío, que los Departamentos Técnico y de Planificación determinen.

#### Orientaciones Aplicación Modelo de Gestión de Calidad

##### I Introducción

En consideración a la situación de catástrofe, producto del terremoto ocurrido en febrero del año 2010 que afectó significativamente a varias regiones del país y, muy especialmente, a los jardines infantiles clásicos de administración directa,

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Marchant Pereira 726, Providencia,  
Santiago, Chile Fono: (56-2) 8545000  
www.junji.cl



via transferencia de fondos y alternativos, es que la Sección de Evaluación y Estudios del Departamento Técnico Pedagógico, elabora estas orientaciones para dar respuesta a las necesidades y contextualización en que se encuentran las Unidades Educativas.

En este escenario las presentes orientaciones tienen por objeto adecuar algunos aspectos de los procesos que conlleva la aplicación del Modelo de Gestión Integral de la Calidad que las instancias involucradas debieran considerar para efectuar una evaluación pertinente a la realidad en que se encuentran los establecimientos.

## II Autoevaluación

Pudiese ser que en los establecimientos afectados, la evidencia (el relato) no da cuenta de las acciones o actividades que permitan asociar lo descrito con cada uno de los criterios del método de medición práctica / despliegue, como por ejemplo:

Cómo se conoce la opinión de las familias respecto a la calidad del servicio y como se incorpora esta información en la planificación y mejoramiento del servicio.

- **Sistemático**

¿Desde cuándo?

¿Cuántas veces?

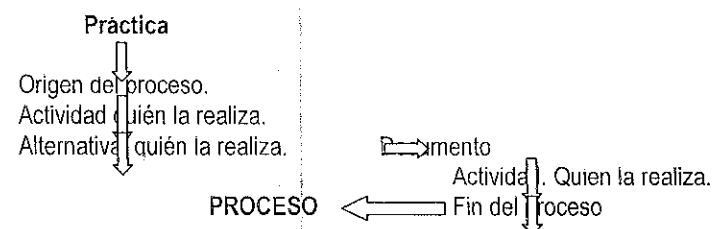
¿Cómo se aplica?

El establecimiento en este elemento de gestión tiene un relato que da cuenta de la sistematicidad, pero no tiene los medios de verificación, solo posee los medios de verificación del año 2010 (si es posible acorde a la situación del jardín infantil) o sólo del año 2011. En este caso, la sistematicidad de la evidencia tendría que considerar los medios de verificación correspondientes a lo expuesto. Lo que también puede ocurrir con los diferentes elementos de gestión que mide el modelo.

- **Desplegado**

¿Quiénes lo aplican?

¿Dónde se aplica?



El establecimiento en su relato o evidencia permite la descripción del proceso que visibiliza la práctica acorde a los criterios de contenidos relevantes y criterios para asignar puntajes (pertinencia y coherencia). Sin embargo, no posee los medios de verificación que dan cuenta del proceso en el tiempo, porque probablemente posee sólo los medios de verificación del año 2010 o 2011.

En este caso al igual que en el anterior debieran considerarse los medios de verificación de los años señalados en el punto precedente.

- **Orientada a resultados.**

¿Cuál es el objetivo de aplicar la práctica?

¿Qué resultados de gestión quiero impactar?

¿Qué metas quiero cumplir?

¿Qué cambios se han efectuado?

¿Qué cosas hacen que la práctica sea mejor que ayer?

Tal como se ha señalado en los puntos anteriores, pudiera ser que los establecimientos afectados, no cuenten con los medios de verificación que permitan responder a todas las preguntas a realizarse para la autoevaluación y posterior validación. En este caso el jardín infantil puede contar con algunos medios de verificación recientes que serán considerados.

- **Efectiva**

¿Los impactos esperados se han logrado?

¿Los resultados buscados se han conseguido?

¿Los objetivos y metas se han cumplido?

Es muy probable que en estos establecimientos exista un relato que señale los impactos esperados, pero no cuentan de forma comprobable con los resultados conseguidos en años anteriores de sus metas u objetivos que han seguido en el tiempo. Sólo poseen ciertos medios de verificación o aquellos del año 2010 o 2011, de acuerdo a la situación en que se encuentra el establecimiento. Ello significará que la autoevaluación y validación tendrá que considerar estos aspectos en este momento del proceso.

### III Observaciones Generales

- La Subdirectora Técnica deberá entregar la nómina de aquellos jardines infantiles, que por la magnitud de sus daños, han perdido los medios de verificación, como una forma de certificar, mediante un informe tal situación, que será entregada a la Institución Capacitadora, Directora Regional, Sección de Evaluación y Estudios del Departamento Técnico y a los validadores.
- Es importante considerar que la evidencia debe dar cuenta de **hechos demostrables**, lo que significa en este sentido, que el establecimiento producto del terremoto no cuenta con los medios de verificación correspondientes a los años anteriores al 2010 o 2011. No obstante, el relato o la evidencia deberá poseer los siguientes criterios:
  - ✓ El relato o la evidencia debe contextualizarse en que los juicios de valor y los deseos de cómo se debieran hacer las cosas no otorgan puntaje.
  - ✓ Tampoco las largas introducciones que buscan sensibilizar emotivamente al lector.
- Para los establecimientos que se encuentran en esta situación, no ha sido necesario adaptar o cambiar todos los elementos de gestión, ya que de acuerdo al análisis efectuado por dicha Sección, son posibles de responder, considerando lo descrito y las condiciones en que se encuentra el jardín infantil y, por otra parte, se ha eliminado un elemento de gestión que no puede ser respondido, especialmente para aquellas unidades educativas que se encuentran ubicados transitoriamente en sedes sociales, iglesias, juntas de vecinos, etc., por tanto, es significativamente relevante, que la Subdirección Técnica dé cuenta de estas limitaciones a los establecimientos y validadores para que no sean afectados por sus condiciones.

Se elimina el elemento de gestión que mas abajo se señala.

#### Ejemplo:

El área que se ve más afectada es la de Protección y Cuidado, en su dimensión Construcción y Seguridad, cuyos Elementos de Gestión son:

- a) Cómo el establecimiento mantiene vigente las condiciones que le permitieron obtener la autorización para funcionar como establecimiento de educación parvularia (autorización sanitaria, permiso municipal y cumplimiento de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción).

En aquellos jardines infantiles que no han tenido reposición mayor, ya sea porque actualmente no se encuentran o no han sido reparados, este elemento de gestión no se evalúa.

- b) Cómo el establecimiento asegura las condiciones que resguardan la seguridad y bienestar de los niños y niñas en los espacios físicos y equipamiento del Jardín Infantil.

A pesar de las condiciones adversas en que se encuentra el jardín infantil, este elemento de gestión se considera bien evaluado cuando la encargada o personal del jardín infantil toma medidas para resguardar la seguridad y bienestar de los niños y niñas.

- c) Cómo el personal cautela las condiciones de seguridad y bienestar para su desempeño y desarrollo de los parvulos (ventilación, iluminación, temperatura, higiene y orden).

Para evaluar el elemento de gestión descrito, debe tomarse en cuenta que a pesar de las condiciones adversas en que se encuentra el establecimiento, la encargada o personal tiene que resguardar dentro de las posibilidades del recinto, su ventilación, temperatura, higiene y orden.

- d) De qué forma el establecimiento organiza el espacio educativo para resguardar la seguridad y facilitar la autonomía de los parvulos.

Al igual que en el elemento de gestión anterior, debieran considerarse las condiciones del recinto y que dentro de esas posibilidades, pueda organizarse el espacio educativo, resguardando la seguridad y facilitar la autonomía de los niños y niñas.

- e) De qué forma el establecimiento cautela el buen estado, higiene y seguridad del mobiliario, material didáctico y equipamiento, incluyendo juegos de patio.

El elemento de gestión señalado, debe ser considerado sólo en los aspectos de higiene, seguridad, mobiliario, material didáctico, sin incluir equipamiento y juegos de patio, si es que sus condiciones lo ameritan. Sin embargo, los aspectos a considerar pueden darse en forma parcial, si es que éstos se han perdido, reciclado de otros establecimientos, por lo tanto, para evaluar es necesario tomar en cuenta estas variables.

- f) Cómo se asegura que el plan de seguridad y prevención de riesgos es conocido y practicado por el personal, las familias, los niños y niñas y la comunidad.

Este elemento de gestión, debiera cumplirse con mayor intención, debido a las condiciones de emergencia que han vivido estas comunidades educativas.

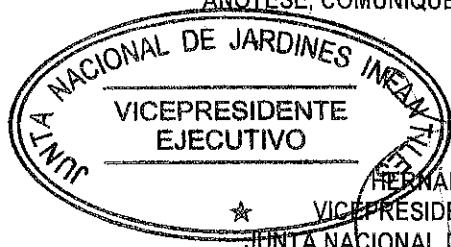
- g) De qué manera el establecimiento previene la accidentabilidad de los niños y niñas.

El elemento de gestión enunciado, debiera cumplirse, aun si el establecimiento no cuenta con las condiciones de construcción de un jardín infantil, ya que aunque éstas sean desfavorables, el personal o encargada debe tomar las medidas correspondientes.

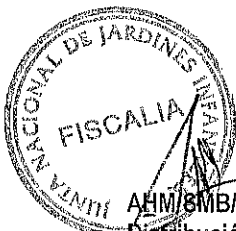
Es importante que los establecimientos obtengan su puntaje en base a 70 elementos de gestión y no en 71 como ocurre en el resto de las Unidades Educativas.

Finalmente, se hace necesario reiterar en la autoevaluación y especialmente en la validación las consideraciones establecidas en cada punto de este documento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



HERNAN ORTIZ GALVEZ  
★ VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



AHM/BMB/BTC/AD/Ad  
Distribución:

- Vicepresidente Ejecutivo
- Directores/as de Departamento
- Directora Regional del Bío - Bío
- Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
- Oficina de Partes